

Factura: 002-002-000020560



20171701029P02036



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

Escritura N	N°: 2017170	1029P02036					
				•			
			ACTO O CONTRAT	<u></u>		<del>-  </del>	<del>-</del>
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
EECHA DE	OTORGAMIENTO: 3 DE OC	TUBRE DEL 2017, (18:					
- CONA DE	OTOROAMIZATO: 13 DE CO	10BKE BEE 2011 (100					
			•				
OTORGAN	ITES						
Zagu, 11.		garter broken	OTORGADO POR	<mark>trojet</mark> ojen oj	racija, Kjašiji		m lighter i higgilier
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinine	Documento de	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
- Natural	MILUZZI JUNTA DAIANE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757283963	BRASILEÑA	COMPARECIEN TE	
Natural	CEVALLOS SALAZAR JOSE JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713671855	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
÷					·		
, ··	grafia da de la francia de la composição d	. i	A FAVOR DE		The stage		医克克勒氏 医发生变体
Pgrsona	Nombres/Razón social	Tipo intervinient	te Documento de identidad	No., Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ		<del> </del>	<del> </del>		<u> </u>		<del></del>
			Cantón			Parroquia	La de la decembra de
PICHINCH			DUITO		INAQUITO		
10111110111					<del></del>		
	•	4	•				
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:		1.				
OBJETO/O	BSERVACIONES:						
			#.	•	•	•	. DO
CUANTÍA I	DEL ACTO O 800.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			i.		N° TRAMITE
			<del></del>	<del></del>			
				1			2. iii.

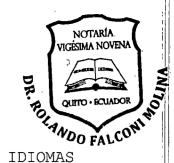
NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO









- 1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P02036
- 2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ACADEMIA DE
- 3 LANGUAGE CENTER HELLOYOU S.A.
- 4 OTORGADA POR:
- 5 DAIANE MILUZZI JUNTA Y JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR
- 6 CUANTÍA: USD. \$ 800,00
- 7 DI 3 COPIAS
- 8 JPCP

9

- 10 En la ciudad de Quito, capital de la República del
- 11 Ecuador, hoy día tres de octubre de dos mil diecisiete,
- 12 ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA, NOTARIO
- 13 VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la
- 14 celebración y suscripción de la presente escritura,
- 15 DAIANE MILUZZI JUNTA, mayor de edad, de estado civil
- 16 casada, de nacionalidad brasileña, domiciliada en Quito
- 17 y JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR, mayor de edad, estado
- 18 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
- 19 en Quito; cada uno por sus propios y personales
- 20 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
- 21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
- 22 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
- 23 quienes de conocer, doy fe, de acuerdo a los documentos
- 24 de identificación que me fueron presentados, los mismos
- 25 que fueron utilizados para la obtención e impresión
- 26 de la base de datos de la Dirección General de Registro
- 27 Civil, Identificación y Cedulación, que fue previamente
- 28 autorizado por los titulares de los datos personales,





$\mathcal{P}_{oldsymbol{O}}$
así como también advertidos que fueron los
2 comparecientes sobre los efectos y resultados del
3 presente instrumento público dicen que elevan a
4 escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor
5 es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 constitución simultánea de compañía anónima, contenida
8 en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES
9 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura,
10 DAIANE MILUZZI JUNTA, mayor de edad, de estado civil
11 casada, de nacionalidad brasileña, domiciliada en Quito
12 y JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR, mayor de edad, estado
13 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
14 en Quito. SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Los
15 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
16 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
17 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
18 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
19 del Código Civil y leyes conexas. CARÁCTER DE LA
20 INVERSION: LA INVERSION DEL ACCIONISTA EXTRANJERO, ES
21 DE CARÁCTER EXTRANJERO DIRECTO. TERCERA ESTATUTO DE
22 LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO,
23 OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO Nombre El nombre
24 de la Compañía que se constituye es ACADEMIA DE IDIOMAS
25 LANGUAGE CENTER HELLOYOU S.A. ARTICULO SEGUNDO
26 Domicilio El domicilio principal de la compañía es la
27 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá
28 establecer agencias, sucursales o establecimientos



28

#### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, 3 las disposiciones legales sujetándose а correspondientes. ARTICULO TERCERO. - Objeto Social. - El 4 5 objeto de la compañía como actividad principal es: ENSEÑANZA DE CLASES 6 ACTIVIDADES DE IDIOMAS Y Como actividades complementarias: 7 CONVERSACION. 8 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DERTERMINADO , INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACION 9 DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIETO; PRESTACION-10 11 DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O 12 SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORIA DE EDUCACION, 13 ORIENTACION EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXAMENES 14 EVALUACION DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE 15 INTERCAMBIO DE CAPACITACION; PRODUCCION DE BIENES, 16 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION, 17 INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRÍBUCIÓN, 18 INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, 19 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, 20 IMPORTACIÓN. En el cumplimiento de RECICLAJE. objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y 21 contratos permitidos por la ley. ARTICULO CUARTO.-22 23 DOMICILIO. La sociedad es de nacionalidad ecuatóriana y 24 su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias 25 26 en uno o varios lugares dentro del país y fuera de él, 27 10 acordare la Junta

Accionistas. ARTICULO QUINTO. - DURACIÓN. La duración





de la compañía será de cincuenta años contados **OGFALCONI** - 1 2 partir la fecha en que quede legalmente inscrita en el 3. Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos 4 iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo 5 decidiere la Junta General de Accionistas conformidad con la ley de compañías y el presente . . 7 estatuto.-CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES ACCIONISTAS CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL 9 SOCIAL. El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES 10 DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800), dividido en 11 ochocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de valor nominal de UN DÓLAR DE ESTADOS 12 13 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 1.00) cada una, numeradas 14 consecutivamente del 001 al 800 inclusive. ARTICULO 15 SEPTIMO.-REFERENCIAS LEGALES. En todo lo relativo a 16 aumentos o disminución de capital, preferencia para acciones, capitalización v demás 17 de suscripción 18 asuntos que hagan relación con el capital social se estará de acuerdo con lo dispuesto por la ley. ARTÍCULO 20 -OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de 21 22 acción da derecho, manera secuencial. Cada 23 proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás 24 . 25 derechos establecidos en la ley. ARTICULO NOVENO.-26 EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. Las acciones constarán 27 títulos numerados que serán autenticados con la firma 28 del Presidente y del Gerente General. Un título de



28

#### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



Paracción podrá comprender tantas acciones cuantas posego FALCON 2 el propietario o parte de estas, a su elección. Los 3 títulos y certificados nominativos se inscribirán en Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán 4 5 sucesivas transferencias, la constituçión 6 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran 7 respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO 8 DECIMO. - CALIDAD Y DERECHO DEL ACCIONISTA. La acción 9 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista 10 y le atribuye como mínimo, los derechos fundamentales 11 que de ella se derivan y se establecen en la Ley de 12 codificada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-13 REFERENCIAS LEGALES. En cuanto la pérdida, 14 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará de 15 acuerdo con lo dispuesto por la ley, al igual que en lo 16 17 relacionado con los derechos y obligaciones de 18 accionistas. CAPITULO DΕ ÓRGÁNOS TERCERO: LOS GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La 19 compañía será gobernada por la Junta de Acciónistas, 20 órgano supremo de compañía. La administración de la 21 22 compañía se ejecutará a través del Presidente y del 23 Gerente General. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas 24 25 es el órgano supremo de la compañía y se compone de los 26 accionistas o de representantes o mandatarios sus 27 reunidos con el quórum y en las condiciones de la ley,

los reglamentos de la superintendencia de compañía y



1, 1, 1 los

19

20

21

22

23

24

#### NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

ARTICULO



TERCERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. 3 Son atribuciones y deberes de la Junta General Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones 4 5 que la ley y los presentes estatutos señalan como de su 6 competencia privada; b).-Interpretar obligatoria para todos los accionistas -7 y órganos 8 administradores las normas consagradas en estatutos; c).- Autorizar la constitución 9 mandatarios generales de la compañía; d).- Elegir y 10 remover al presidente y al Gerente General y fijar su 11 remuneración; e).- Dirigir la marcha y orientación 12 general de los negocios sociales, ejercer las funciones 13 14 que le competen como entidad directiva suprema de la compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL 15 ORDINARIA. El Presidente y/o Gerente General de la 16. compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez 17

presentes estatutos exigen.

compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos : a).- Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y

al año, dentro de los tres primeros meses posteriores

la finalización del ejercicio económico de

25 dictar su resolución; b).- Resolver acerca de la

26 distribución de los beneficios sociales y de la

27 formación del fondo de reserva c).- Proceder, llegado

28 el caso, a la designación de los funcionarios cuya





1 elección le corresponda según estos estatutos, así

2 fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.

3 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

4 El Presidente y/o el Gerente General convocarán a

5 reunión extraordinaria de la Junta General de

6 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo

7 soliciten por escrito el o los accionistas que

8 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento

9 del capital social y cuando así lo dispongan la ley y

10 estos estatutos. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.

11 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el

12 particular, reconoce la ley, al superintendente de

13 compañías y al comisario, las convocatorias para

14 reuniones de la Junta General de Accionistas serán

15 hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la

16 Compañía, por la prensa en un periódico de circulación

17 nacional, con ocho días de anticipación, por 1¢ menos,

18 al día fijado para la reunión; en este lapso no se

19 incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el

20 día fijado para reunión. En la convocatoria que se haga

21 por la prensa se le convocará de manera especial e

22 individualmente al Comisario, sin perjuicio de que, se

23 le convoque también por nota escrita. La convocatoria

24 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la

25 reunión y serán nulas todas las deliberaciones y

26 resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en

27 la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. OUORUM. Para

28 que la Junta General de Accionistas, Ordinaria d







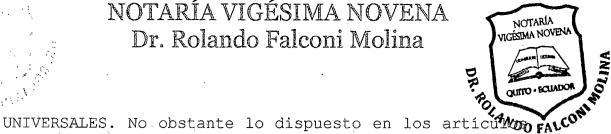
1 Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, reunirse en el domicilio principal 3 compañía y concurrir a ella un número de personas que 4 representen por lo menos la mitad más uno del capital 5 pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la 6 primera convocatoria, se surtirá una -7 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta 8 días de la fecha fijada para la primera reunión y 9 referirá a los mismos puntos expresados en la primera 10 convocatoria; La Junta General se reunirá en segunda 11 convocatoria con el número de accionistas presentes y 12 se expresara así en la convocatoria que se haga. 13 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORÍA. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital .16 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. ARTICULO NOVENO.- QUORUM MAYORIA ESPECIAL. Para que la Junta 2.0 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar 21 válidamente el aumento o disminución del capital, la 22 transformación de la Compañía, la reactivación de la 23 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y 24 en general cualquier modificación de los estatutos, 25 habrá de concurrir à ella un número de personas que 26 representen, por lo menos, la mitad más uno del capital 27 pagado. Si no se obtuviere en primera convocatoria el 28 quórum establecido, se procederá una





ြည့်ကြွှင်ကြွှာလူတင်atoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo 3 objeto será el mismo que se expresó en la primera 4 convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta 5 General podrá constituirse con la representación de la 6 tercera parte del capital pagado, particular que se 7 expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de 8 la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum 9 procederá requerido, se а efectuar una tercera 10 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni 11 12 modificar el objeto de esta; la Junta General así 13 convocada se constituirá con el número de accionistas 14 presentes, debiendo expresarse este particular en la 15 convocatoria que se haga. Para los casos previstos en 16 este artículo, las decisiones de la Junta General serán 17 adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la 18 mitad más una de las acciones representadas en ella. 19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la 20 mayoría numéricas. ARTICULO VIGESIMO. - DERECHO A VOTO. 21 En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá 22 derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, 23 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. 24 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - REPRESENTACIÓN. A más de la 25 forma de la representación prevista por la Ley, 26 accionista podrá ser representado en la Junta General 27 mediante un apoderado con poder notarial gemeral 28 especial. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - JUNTAS GENERALES





1 2 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y 3 quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y 4 en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para 5 tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente 6 la totalidad del capital pagado y cumpliendo 7 dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías. 8 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL PRESIDENTE. 9 Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS 10 11 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para 12 ejercer este cargo no se requiere ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. - FUNCIONES. Son 13 atribuciones y deberes del Presidente: - a).-Presidir 14 15 las sesiones Junta General de accionistas de la 16 ordinarias y extraordinarias; b) .- De acuerdo con las 17 políticas fijadas por la Junta General de Accionistas, 18 velar por que la compañía se maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante la Junta General de 19 20 e Instrucciones que Accionistas las órdenes por 21 imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso de 22 ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la 23 Junta General de Accionistas designe al Gerente General 24 titular de la Compañía. Las demás que le señale la Ley de Compañías y el presente Estatuto. ARTÍCULO VIGÉSIMO 25 26. GENERAL. La administración QUINTO.-ELGERENTE 27 dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente 28 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no





se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DESIGNACIÓN. El Gerente General será 3 elegido por la Junta General de accionistas para un 4 periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser 5 indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-6 REPRESENTACIÓN LEGAL. Corresponde al Gerente General de 7 Compañía la representación legal, judicial 8 extrajudicial de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO-9 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Gerente General de la 10 Compañía tiene los más amplios poderes administración y manejo de los negocios sociales con 11 12 sujeción de la ley, los presentes estatutos y 13 instrucciones impartidas por La Junta Genéral 14 Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la 15 representación legal que le corresponde, tendrá los 16 deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: 17 UNO.- Realizar todos los actos de administración y 18 gestión diaria de las actividades de la Compañía, 19 orientadas a la consecución de su objetivo. - DOS. -20 Someter a consideración anualmente a la Junta General 21. de Accionistas un informe relativo а la 22 llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole 23 sobre la marcha de los negocios sociales.- | TRES.-24 Formular General de Accionistas la Junta 25 recomendaciones que considere convenientes en duanto a 26 la distribución de utilidades y la constitución de 27 reservas. - CUATRO. - Nombrar y remover al personal de la 28 Compañía y fijar sus remuneraciones, así como



NOTARÍA JÉSIMA NOVEN/

factores NOO FALCON deberes y atribuciones. CINCO.- Constituir 1 2 mercantiles con autorización de la Junta General de 3 Accionistas con las atribuciones que considere 4 convenientes y removerlos cuando se considera el caso.~ 5 SEIS.- Designar apoderados especiales de la Compañía, 6 así como constituir procuradores judiciales, cuando 7 considere necesario o conveniente hacerlo.- SIETE.-8 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la 9 Compañía, así como velar por el mantenimiento y 10 conservación de los documentos de la Compañía. - OCHO. -11 Formular balances e inventarios al final de cada 12 ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio 13 de la contabilidad.- NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas 14 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al 15 o a las personas autorizadas para emitir cheques o 16 cualquier otra orden de pago contra las referidas 17. cuentas, previa autorización del Presidente de 18 Compañía.-DIEZ.- Librar, aceptar, endosar y avalar 19 letras de cambios y cualesquiera otros efectos de 20 comercio en conjunto con el Presidente de la Compañía.-ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la 21 22 Junta General de Accionistas .DOCE .- Ejercer y cumplir 23 todas las atribuciones y deberes que reconocen e 24 imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas .25 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. TRECE.- Las 26 27 demás que le señale la Ley de compañías codificada y el 28 presente Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE





1 PISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-

2 COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán UN año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser 5 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisarió no se 6 requiere ser accionista de la Compañía. Comisarios tendrán todos los derechos, obligaçiones y 8 responsabilidades determinadas por la Ley 9 presentes estatutos. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO 10 ECONÓMICO, BALANCES y RESERVAS y BENEFICIOS. - ARTICULO 11 TRIGESIMO. - El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y 12 . 13 uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO 14 PRIMERO. - APROBACIÓN DE BALANCES. El balance deneral, 15 estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria 16 del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo memos con 18 quince días de anticipación a la fecha de reunión de la 19 Junta General que deberá conocerlos previamente a su 20 aprobación. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA LEGAL. La propuesta de distribución utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de 23 un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, 24 para la formación de reserva legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO TRIGÉSIMO. TERCERO. -27 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUÇIÓN DE 28 UTILIDADES. Una vez hechas las deducciones a las que se





refiere el artículo precedente de estos estatutos,

2 Junta General de Accionistas podrá decidir la formación

3 de reservas facultativas especiales, pudiendo destinar,

4 para el efecto, una parte o todas las utilidades

5 líquidas distribuibles a la formación de reservas

6 facultativas o especiales, será necesario el

7 consentimiento unánime de todos los accionistas

B presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de

9 los beneficios líquidos anuales, por lo menos un

10 cincuenta por ciento será distribuido entre los

11 accionistas, en proporción al capital pagado que cada

12 uno de ellos tenga en la Compañía.- CAPITULO SEXTO.-

13 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

14 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. La inspección y

15 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de

16 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general

17 sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que

18 tengan la facultad para ello en virtud de contratos o

19 por disposiciones de la ley, así como aquellos

20 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin

21 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la

22 Ley. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCION,

23 LIQUIDACION y REACTIVACION. La Compañía podrá

24 disolverse voluntariamente o por voluntad de la ley y

25 para este efecto así como para la liquidación se estará

26 a lo dispuesto por la Ley de Compañías codificada. El

27 caso de liquidación actuará como liquidador principal

28 el Gerente General y el suplente será designado por la





Junta General de Accionistas. Si la compañía 2 entrado en proceso de disolución, puede por voluntad de 3 accionistas reactivarse observando todas solemnidades contempladas en la Ley de Compañías 5 codificada. ARTICULO. TRIGESIMO SEXTO.-6 SUPLEMENTARIAS. Para todo aquello que no haya 7 disposición estatutaria se aplicarán las 8 . establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y . 9 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que 10. otorga la Escritura Pública de constitución de 11 compañía, las cuales se entenderán incorporadas a estos 12. estatutos. ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO- SUSCRIPCION Y 13 PAGO DE ACCIONES. El capital de la compañía es 14 OCHOCIENTAS (U.S.\$ 800) DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE 15 AMERICA, de conformidad con el siguiente cuadro:

16 17	Nombre Accionista	Capital Suscrito (USDS)	Capital Pagado (USDS)	Número de Acciones
10	DAIANE MILUZZI JUNTA	798	798	798
18	JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR	2	2	2.
19.	Totales	800	800	800

20 CUARTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para 21. períodos señalados en el artículo vigésimo tercero y vigésimo sexto del estatuto, se designan Presidente al señor, DANIEL ANDRES PULGAR GALLARDO y 24 como Gerente General de la misma a la señora DAIANE 25 MILUZZI JUNTA. QUINTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y 26 ORIGEN DE FONDOS. - Las comparecientes, DECLARAMOS BAJO 27 JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan 28 para realizar las operaciones que dan lugar a la





1 presente constitución de compañía provienen 2 actividades lícitas. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE 3 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. comparecientes Las 4 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la 5 obtención de los correspondientes permisos y licencias, 6 como de aquellos permisos de funcionamiento, 7 licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten 8 otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN 10 TRANSITORIA. - Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados 11 12 en el cuadro de suscripción y pago del capital social vez constituida la compañía. - Asimismo, 13 contratantes declaran bajo juramento que los datos 14 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En 16 17 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. 18 19 En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las 20 partes podrán someterse al procedimiento de Mediación 21 22 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de 23 Compañías y Valores - NOTIFICACIONES: A la accionista 24 DAIANE MILUZZI JUNTA, se la notificará en su domicilio 25 principal ubicado 26 en la Calle Sucre N3 - 36Conocoto, correo electrónico 27 Bolívar, Parroquia daianejunta@gmail.com, teléfono 0979283939 al 28





Traccionista JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR, en la dirección urbanización Club de los Chillos Calle 3 Begonías Claveles, Lote 19 electrónico У correo 4 jjcevalos@hotmail.com, teléfono 022083240. Usted, Señor 5 Notario, se dignará añadir las correspondientes 6 cláusulas de estilo. - FIRMADO) DOCTORA JENNY VILLACIS. -7 MATRICULA NÚMERO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA 8 CUATRO. - COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA". -(HASTA 9 AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y 10 QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN TODAS ΕN 11 PARTES). - Se cumplieron los preceptos legales del caso; 12 y, leída que fue esta escritura integramente a los 13 otorgantes por mí, el Notario, aquellos se ratifican en 14 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto,

quedando incorporada la presente escritura pública en

el protocolo a mi cargo, de todo lo cual doy fe! -

21 22 / M

23 JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR

24 C.C. 1713671855

2526

28

15

16

27 DR ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO







RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y)devuelto al interesado.

Quito a,

0 3 OCT. 2017



#### REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



### CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTA



Número único de identificación: 1757283963

Nombres del ciudadano: MILUZZI JUNTA DAIANE

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: BRASIL/BRASIL

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 1986

Nacionalidad: BRASILEÑA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PULGAR GALLARDO DANIEL ANDRES

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JUNTA ANTONIO JORGE

Nombres de la madre: MILUZZI JUNTA VERA LUCIA

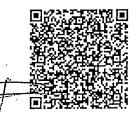
Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2016

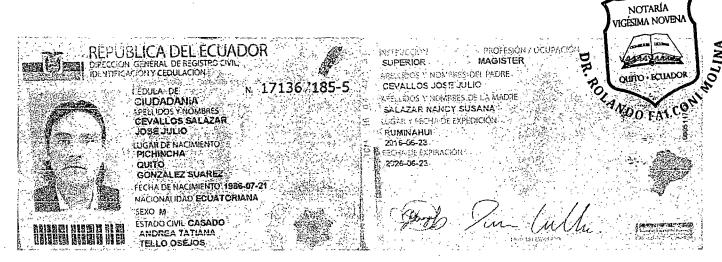
Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-059-07206

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al

interesado.

0 3 OCT. 2017

Dr. Roland Talconi Molina NOTARIO VIGESTATO NOVEND DEL CANTON CIUTO NOTTANIA LI ZUMI ZUMINA

NOTARÍA. IGÉSIMA NOVENA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDEN



Nombres del ciudadano: CEVALLOS SALAZAR JOSE JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO OSEJOS ANDREA TATIANA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JUNIO DE 2015

Nombres del padre: CEVALLOS JOSE JULIO

Nombres de la madre: SALAZAR NANCY SUSANA

Fecha de expedición: 23 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-059-07208

Ing. Jorge Troya Fuertes
59-07208

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







#### REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779436 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711133387 ALVAREZ DORADO JAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ACADEMIA DE IDIOMAS LANGUAGE CENTER HELLOYOU S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

P85

ENSEÑANZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA

P8549.11

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL

DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE

CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION PRINCIPAL

P8549.13

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CLASES DE CONVERSACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O

P8550.00

SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN. INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB, IBETH D, VELOZ BENITEZ SECRETARIA GENERAL (E)

RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de / foja materializado de la página \_útil\_\_\_, fue 3.0CT. y/o soporte 2017

Dr. Bolando Falceni Molina NOTAL VIGESIMO NO ENO DEL CANTÓN QUITO

25/09/2017 3.39 PM



Factura: 002-002-000020561



20171701029C01974

VIGÉSIMA NOVENA

# CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUAL QUIER PORTECUADOR ELECTRÓNICO Nº 20171701029C01974

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSE JULIO CEVALLOS SALAZAR, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 3 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 18:34, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el litro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 3 DE OCTUBRE DEL 2017, (18:34).

NOTARIO (ATALEFROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, firmada y) sellada en 0 3 OCT. 2817

Dr. Rolando Falceni Molina







# ESPACIO ESPACIO ESPACIO



olice en la companion como de la companion de

and the second field and the



TRÁMITE NÚMERO: 64323

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

I. NAZON DE NASCRIF CION DELICONSTITUCION DE COMPANIA ANOMINIA		
NÚMERO DE REPERTORIO:	49352	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2017	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4632	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA  NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /03/10/2017  ACADEMIA DE IDIOMAS LANGUAGE CENTER HELLOYOU		
DATOS NOTARÍA:			
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:			
	S.A.		
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO		

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: PYGG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHADE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITOS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPACE DE VILLAROEL

Página 1 de 1

